RESOLUCIÓN GDC N° 181 /2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRITO CON LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. CON RUC N° 80001812-5 Y, EL CONTRATO N° 10/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA PROFARMA S.A. CON RUC N° 80081879-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD" – ID N° 423.940. ----------

Areguá, 28 de septiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 65/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; y,----------

CONSIDERANDO: **Que,** a través del Memorandum N° 18/2023 S.D.S.P. del 06 de septiembre de 223, la Lic. Pamela Zarza en su carácter de Secretaria Departamental Interina de Salud Pública de la Gobernación del Departamento Central, ha solicitado a la Dirección de la UOC cuanto sigue: *"...la ampliación del 20%, sobre la Licitación Pública ID N° 423.940, Adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud, la presente es requerida a fin de dar sostenimiento al programa de Asistencia Médica con provisión de medicamentos y las Clínicas Periféricas de la Gobernación de Central. Adjunto listado de medicamentos".*----------

Que, al respecto cabe resaltar, se encuentra vigente la Resolución GDC N° 6369/2023 del 03 de julio de 2023 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD – ID N° 423.940", mediante la cual* se adjudicó el referido llamado a las firmas oferentes: INDUFAR C.I.S.A. (Contrato N° 09/2023), y, PROFARMA S.A. (Contrato N° 10/2023).----------

Que, respecto a lo peticionado por la Administradora de los Contratos, la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 28 de septiembre de 2023 ha emitido el Dictamen N° 18/2023, en virtud del cual manifiesta entre otras cosas, cuanto sigue: *"…**VIGENCIA DEL CONTRATO:** De acuerdo a los antecedentes, se comprueba que en fecha 19 de julio de 2023 fue suscripto el **Contrato N° 09/2023** con la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.** con **RUC N° 80001812-5,** la misma con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, el compromiso contractual fue garantizado a través de la **PÓLIZA N° 1509010897** emitida por **SEGUROS CHACO S.A.** con una vigencia desde el 19 de julio de 2023 hasta el 19 de agosto de 2024. De acuerdo a los antecedentes, se comprueba que en fecha 20 de julio de 2023 fue suscripto el **Contrato N° 10/2023** con la firma **PROFARMA S.A.** con **RUC N° 80081879-2,** la misma con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, el compromiso contractual fue garantizado a través de la **PÓLIZA N° 1509005334** emitida por **ROYAL SEGUROS S.A.** con una vigencia desde el 20 de julio de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024. De lo mencionado precedentemente se concluye que los mismos se encuentran plenamente vigentes, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de vigencia de los mismos, conforme a las disposiciones del el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". **DATOS DE LA SOLICITUD Y FUNDAMENTO.** La Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Departamento Central, solicita la Ampliación del 20% sobre la Licitación Pública N° 423.940 … a) **Contrato N° 09/2023** correspondiente a la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A**: **Monto del Contrato: Gs. 240.815.260. Ampliación solicitada: Gs. 48.182.650** correspondiente al 20,01% sobre el monto total del contrato. En consideración a que el monto supera mínimamente el % permitido por la normativa, se procede a la adecuación, quedando establecido de la siguiente manera: **Ampliación a ser aprobada: Gs. 48.160.650 correspondiente al 20,00%** sobre el monto total del contrato. b) **Contrato N° 10/2023** correspondiente a la firma **PROFARMA S.A**: **Monto del Contrato: Gs. 350.437.750. Ampliación solicitada: Gs. 70.062.700 correspondiente al 19.99%** sobre el monto total del contrato. Los Montos de Ampliación requeridos se encuentran dentro del % establecido por la normativa, y los precios unitarios ofertados **no han sufrido variación**… **RECOMENDACIÓN:** En virtud a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Unidad Operativa De Contrataciones DICTAMINA que corresponde aplicar la Ampliación solicitada al Contrato N° 09/2023 suscripto con la firma LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5 y al Contrato N° 10/2023 suscripto con la firma PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, de conformidad a los establecido Ley N° 2.051/03.. En vista a lo supra mencionado, esta Dirección no opone reparos para la ejecución de la ampliación prescripta precedentemente, conforme al Anexo N° 1 "CUADRO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES" …".* ----------

Que, con relación a la Disponibilidad Presupuestaria actual, la Dirección General de Administración y Finanzas ha expedido **CDP N° 072/2023** de fecha 28/09/2023 por un monto de Gs. 48.160.650 (guaraníes cuarenta y ocho millones, ciento sesenta mil, seiscientos cincuenta) correspondiente al Contrato N° 09/2023 suscrito con la firma INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5. ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 181/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRITO CON LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. CON RUC N° 80001812-5 Y, EL CONTRATO N° 10/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA PROFARMA S.A. CON RUC N° 80081879-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD" – ID N° 423.940. ----------

Que, de igual manera se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación del Contrato N° 10/2023 suscrito con la firma PROFARMA S.A con RUC N° 80081879-2, conforme al **CDP N° 073/2023** de fecha 28/09/2023 expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas por la suma de Gs. 70.062.700 (guaraníes setenta millones, sesenta y dos mil, setecientos). ----------

Que, la presente ampliación se sustenta en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ---------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas había emitido la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" y la misma* establece en su Artículo 9 inciso b) *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…".* --

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ---

Que, asimismo, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "… *d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC N° 181/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRITO CON LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. CON RUC N° 80001812-5 Y, EL CONTRATO N° 10/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA PROFARMA S.A. CON RUC N° 80081879-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD" – ID N° 423.940. ----------

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la **ampliación de monto del Contrato N° 09/2023** suscrito con la firma **INDUFAR C.I.S.A.** con RUC N° 80001812-5, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD" – ID N° 423.940, **hasta la suma de Gs. 48.160.650 (guaraníes cuarenta y ocho millones, ciento sesenta mil, seiscientos cincuenta)**; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la **ampliación de monto del Contrato N° 10/2023** suscrito con la firma **PROFARMA S.A**. con RUC N° 80081879-2, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD" – ID N° 423.940, **hasta la suma de Gs. 70.062.700 (guaraníes setenta millones, sesenta y dos mil, setecientos)**. ----------

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, realizar la ampliación aprobada en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución, a través de ADENDAS. ----------

ARTÍCULO 4°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General